

7. Falta de título exigido en la convocatoria o no haberlo especificado correctamente.
8. Ausencia de firma en la instancia.
9. Instancia presentado fuera de plazo.
10. Fecha de nacimiento ausente o no acorde con las normas de la convocatoria.
11. No presenta documentación según las normas de la convocatoria.
12. Estor afectado por la Ley 6/1988.
13. Estor afectado por la Ley 7/1988.
14. Excluido por ser yo funcionario del cuerpo al que aspiro.
15. No cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria (BASE 2.2.o).

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 1990, del Presidente del Tribunal, por la que se convoca a los opositores de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auditores de esta Cámara, que han superado la fase de concurso, para la realización de los ejercicios correspondientes a la fase de oposición.*

Realizada la primera fase de las pruebas de acceso correspondiente al Cuerpo de Auditores de la Cámara de Cuentas.

### HA RESUELTO

Primero. Convocar a todos aquellos opositores que en la primera fase han obtenido la puntuación exigida para pasar a la fase de oposición.

Segundo. El día de examen será el 3 de diciembre de 1990, en la Sede de esta Cámara de Cuentas (c/ Espinosa y Cárcel nº 27-29).

Tercero. El llamamiento de los opositores se iniciará a las 9 horas.

Cuarto. A lo dispuesto en la fase 7.5 de la Resolución de Convocatoria queda expuesta en el Tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas, los candidatos que han superado la fase de Concurso.

Sevilla, 9 de noviembre de 1990.- El Presidente, José Barragón Reina.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 25 de octubre de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de dieciséis parcelas sitas en el paraje El Prado, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de 16 solares, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1990, publicada en el BOP de Sevilla nº 102, de 5 de mayo, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno situado en el paraje «El Prado» del casco urbano de la población, en la margen izquierda de la carretera de Puebla del Río a la Isla Mayor del Guadalquivir, compuesta de 16 solares, con un total de 5.000 m<sup>2</sup> (16 solares), que se encuentran dotados de agua y alcantarillado. Tiene una valoración de 48.000.000 ptas.

Sevilla, 25 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 25 de octubre de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de cuatro parcelas sobrantes de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Garrucha (Almería).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real

Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de cuatro parcelas sobrantes de vía pública, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería), para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 18 de febrero de 1988 y 30 de abril de 1988, y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela sita en C/ Genil con una superficie de 45 m<sup>2</sup>, a favor de D. Pedro Giménez Barceló a razón de 5.000 ptas. el m<sup>2</sup>.

Parcela sita en C/ Alfonso XIII con una superficie de 36 m<sup>2</sup>, a favor de D. Francisca Quiles Ruiz a razón de 4.000 ptas. el m<sup>2</sup>.

Parcela sita en C/ Nuevo con una superficie de 32 m<sup>2</sup>, a favor de D. Martín Morales a razón de 5.000 ptas. el m<sup>2</sup>.

Parcela sita en callejón trasero a C/ Calvo Sotelo nº 47, con una superficie de 21,6 m<sup>2</sup>, a favor de D<sup>o</sup> Isabel, D<sup>o</sup> Luisa, D. Juan José y D. Francisco Luis Cintos Haro, a razón de 12.000 ptas. el m<sup>2</sup>.

Sevilla, 25 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 29 de octubre de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de dos solares de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley

Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de dos solares de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

Solar sito en la zona oeste del casco urbano de Tarifa. La Chanca. Tiene una superficie de 1.350 m<sup>2</sup>, y linda:

Norte: C/ sin nombre (Acceso a fábrica de conservas Martínez y Ródenas).

Sur: Propiedad de D. Pedro Téllez Núñez.

Este: C/ Costillejos.

Oeste: Propiedad Consorcio Nacional Almadrabeto.

La valoración es de 11.475.000 ptas.

Solar sito en la C/ Castelar número 17 de Tarifa, en el que se encuentra una edificación en estado ruinoso, tiene una superficie de 128 m<sup>2</sup>, y linda:

Norte: con propiedad de D. Francisco Campos.

Sur: con C/ Castelar.

Este: C/ Comendador.

Oeste: patio de uso común.

La valoración es de 768.000 ptas., a razón de 6.000 ptas. el m<sup>2</sup>.

Sevilla, 29 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 724/88, interpuesto por don Vicente Luis Morato Ferrer, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 4 de junio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia, resolviendo el Recurso núm. 724/88, interpuesto por D. Vicente Luis Morato Ferrer, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se estima el recurso interpuesto por D. Vicente-Luis Morato Ferrer, contra la Resolución dictada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 2 de febrero de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 15 de junio de 1987, que denegó al actor compatibilidad específica, y en consecuencia se anulan dichos resoluciones y se declara el derecho del actor a compatibilizar su actividad de funcionario en la Consejería de Cultura, Delegación de Málaga, con la actividad privada de construcción de una vivienda unifamiliar libre en Calle Fernando Shaw, s/nº de Málaga, sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 8 de noviembre de 1990.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 1008/88, interpuesto por don Vicente Burgos Rey, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 3 de julio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1008/88, interpuesto por D. Vicente Burgos Rey, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Vicente Burgos Rey. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Sevilla, 8 de noviembre de 1990.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 2997/89, interpuesto por doña Clotilde Álvarez Fernández, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 3 de julio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2997/89, interpuesto por D<sup>a</sup> Clotilde Álvarez Fernández, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Clotilde Álvarez Fernández. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y o su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 8 de noviembre de 1990.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 3143/89, interpuesto por don Juan Diego Polonio Muñoz, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3143/89, interpuesto por D. Juan Diego Polonio Muñoz, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Juan Diego Polonio Muñoz. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 8 de noviembre de 1990.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 997/90.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 997/90, interpuesto por D. Alejandro Fernández Pestaña, contra la Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de fecha 5 de mayo de 1989, sobre concurso de méritos para cubrir vacantes en la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 997/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados